



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00115 DEL 08 MAY 2026

*“Por la cual se terminan y se asignan temporalmente las funciones de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Logística del Fondo Rotatorio de la Policía”*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA (E)**

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 012 de 2013, el Decreto de nombramiento No. 0210 del 05 de marzo de 2026, y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 209 de la Carta Política, preceptúa que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que, el Fondo Rotatorio de la Policía es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, perteneciente al sector descentralizado por servicios, de conformidad con lo dispuesto en el literal c), numeral 2 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, creado mediante Decreto 2353 de 1971, modificado por el Decreto 2067 de 1984, el cual cuenta con independencia administrativa de la Policía Nacional y, de conformidad con el Acuerdo No. 012 de 02 de septiembre de 2013., *“Por el cual se establecen los estatutos del Fondo Rotatorio de la Policía”* cuyo objeto corresponde: *“El Fondo Rotatorio de la Policía tiene por objeto fundamental desarrollar políticas y planes relacionados con la adquisición, producción, comercialización, representación y distribución de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Policía Nacional y el apoyo de sus integrantes, Sector Defensa, Seguridad Nacional y demás Entidades Estatales”.*

Que, la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”* en su artículo 115 establece:

***“Artículo 115.- Planta global y grupos internos de trabajo. El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas.***

*Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.*

*En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.” (Subrayado fuera de texto)*

Que, mediante el Decreto No. 2125 de 2008 *“Por el cual se modifica la estructura del Fondo Rotatorio de la Policía y se dictan otras disposiciones”* y el Acuerdo No. 012 de 2013 *“Por el cual se establecen los estatutos del Fondo Rotatorio de la Policía”*, se establecen las funciones a cargo de la Dirección General, específicamente:



"(...)

5. Nombrar, remover y administrar el talento humano, adoptar el manual de funciones y competencias laborales y establecer los requisitos de los empleos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.  
(...) " (Subrayado propio).

Que, el Decreto No. 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.", en su artículo 2.2.5.5.52, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece:

**"ARTÍCULO 1º.** Modifíquese el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2.2.5.5.52** *Asignación de funciones.* Cuando la situación administrativa en la que se encuentre el empleado público no genere vacancia temporal, pero implique separación transitoria del ejercicio de sus funciones o de algunas de ellas, el jefe del organismo podrá asignar el desempeño de éstas a otro empleado que desempeñe un cargo de la misma naturaleza.

*Esta situación no conlleva el pago de asignaciones salariales adicionales, por cuanto no se está desempeñando otro empleo.*

*El empleado a quien se le asignen las funciones no tendrá derecho al pago de la diferencia salarial y no se entenderá desvinculado de las funciones propias del cargo del cual es titular."*

Que, para el caso de los Coordinadores de Grupo vinculados en carrera administrativa, son aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 15 del Decreto No. 611 de 2025, "Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.", el cual establece:

**"ARTÍCULO 15. Reconocimiento por coordinación.** Los empleados de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, las empresas sociales del estado y las unidades administrativas especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones, dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal." (...) (Subrayado propio).

Que, mediante Resolución No. 299 del 31 de julio de 2023, "Por la cual se deroga la resolución No. 00292 de 2022, se crea y se reorganizan los grupos internos de trabajo con sus funciones específicas", se determinaron las funciones específicas de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Logística del Fondo Rotatorio de la Policía.

Que, mediante Resolución No. 0188 del 19 de marzo de 2004 se nombró en provisionalidad al señor **WILLIAM RICARDO TELLO NOVOA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.306.573 de Girardot, en el cargo Profesional Universitario Código: 3020 Grado salarial 08, dentro de la planta global del Fondo Rotatorio de la Policía, a partir del 19 de marzo de 2004.

Que, debido a que la planta global de personal de la Entidad no disponía del recurso humano suficiente para ejercer las funciones propias de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Logística del Fondo Rotatorio de la Policía, mediante Resolución No. 00390 del 24 de septiembre de 2025, se encargó de dichas funciones al señor **WILLIAM RICARDO TELLO NOVOA**, a partir del 26 de septiembre de 2025, mientras se surtía el trámite necesario para la designación del personal.

Que, mediante la Resolución No. 004735 del 30 de abril de 2026, el señor Ministro de Defensa Nacional, **Dr. PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ**, dispuso la comisión permanente en la Administración Pública de personal uniformado de la Policía Nacional en el Fondo Rotatorio de la Policía, a quienes se hace necesario asignar funciones

conforme a su perfil profesional y competencias laborales para garantizar la adecuada y continua prestación del servicio en la Entidad.

Que, conforme a la llegada del personal uniformado en comisión permanente en el Fondo Rotatorio de la Policía, se estableció que según la hoja de vida del señor capitán **COLLAZOS CASTAÑO CARLOS ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.793.638, cumple con el perfil profesional y las competencias laborales requeridas para asumir funciones de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Logística del Fondo Rotatorio de la Policía; en atención a las necesidades del servicio y garantizar la continuidad en el desarrollo de la misionalidad de la Entidad.

Que, así las cosas, se dispone a asignar las funciones de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Logística del Fondo Rotatorio de la Policía, al señor capitán **COLLAZOS CASTAÑO CARLOS ALBERTO**.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1°. Terminar** las funciones de la Coordinación Grupo Interno de Trabajo de Logística del Fondo Rotatorio de la Policía, al señor **WILLIAM RICARDO TELLO NOVOA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.306.573 de Girardot, quien ejercerá dichas funciones hasta el ocho (08) de mayo de 2026, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**Artículo 2°. Asignar** las funciones de la Coordinación Grupo Interno de Trabajo de Logística del Fondo Rotatorio de la Policía, al señor capitán **COLLAZOS CASTAÑO CARLOS ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.793.638, a partir del once (11) de mayo de 2026.

**Artículo 3°.** Las funciones que desempeñará el señor capitán **COLLAZOS CASTAÑO CARLOS ALBERTO**, como Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Logística del Fondo Rotatorio de la Policía, serán las establecidas en la Resolución No. 00486 de 15 de julio de 2015 "*Instrumento Guía de Funciones para el Personal Uniformado y No Uniformado de la Policía Nacional en comisión en el Fondo Rotatorio de la Policía*"; la Resolución No. 0299 del 31 de julio de 2023 "*Por la cual se deroga la Resolución No. 00292 de 2022, se crea y se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo con sus funciones específica*", y demás normas que la modifican y/o complementan.

**Artículo 4°.** Será responsabilidad del señor **WILLIAM RICARDO TELLO NOVOA** y del señor capitán **COLLAZOS CASTAÑO CARLOS ALBERTO**, ya identificados, entregar y recibir respectivamente, mediante el formato de acta de entrega, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Logística del Fondo Rotatorio de la Policía, la cual deberá reposar dentro de los archivos de Gestión Documental del Grupo Talento Humano, para que obre como antecedente dentro de sus historias laborales.

**Artículo 5°. Notificar** a los(as) interesados (as) la presente Resolución, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en sede administrativa.

**Artículo 6°.** **Comunicar** el presente acto administrativo a las dependencias internas del Fondo Rotatorio de la Policía, para los fines pertinentes, a través del correo electrónico institucional.

**Artículo 7°.** Remítase el original del presente acto administrativo a la Oficina Asesora Jurídica para su archivo y copia al Grupo Talento Humano, con el fin que se proceda a registrar la novedad correspondiente.



RESOLUCIÓN NÚMERO **00115** DEL **08 MAY 2026**. "Por la cual se terminan y se asignan temporalmente las funciones de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Logística del Fondo Rotatorio de la Policía".

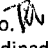


**Artículo 8°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**08 MAY 2026**

  
**Teniente Coronel MILTON GIOVANNY MURCIA TORRES**  
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía (E)

Elaboró: Abogada Tatiana Rodríguez Muñoz - Talento Humano.   
Revisó y Aprobó: Capitan Eliana Marcela Loaiza García - Coordinadora Talento Humano.   
Revisó: Abogada Edit Paola Diaz Quijano - Contratista Oficina Asesora Jurídica.   
Revisó: Abogado Mayor Ruben Dario Murcia Dominguez - Jefe Oficina Asesora Jurídica. 